



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-306-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior: - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones"*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: *"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)"*; *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas (...)"*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado de 18 de junio de 2021, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE otorgará beneficios de beca: b. A nivel Grado (...) II. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE"*;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: *"La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...)"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, menciona: *"Las obligaciones de los becarios serán: a. Mantener el nivel de rendimiento académico y/o deportivo exigido para su concesión."*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: *"El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes."*;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: *"El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...). b. Por incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales o de la ayuda económica, que no haya sido subsanado en un plazo no mayor a treinta días, por parte del beneficiario, para lo cual el administrador de contrato, emitirá un informe con base en la información proporcionada de ser necesario, por las Unidades de Talento Humano, Financiero y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, remitirá a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado. El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de beca, más los intereses generados calculados conforme la tasa activa referencial, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a liquidación que para el efecto presentará la Unidad Financiera, en un término de 15 días después de declarado el incumplimiento, en la que se determinará además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de beca. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de ser el caso ejercerá la acción coactiva, y establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente. (...)"*; 

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2021-060-ESPE-a-1 de 18 de mayo de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Otorgar becas a nivel de grado, modalidad presencial para el periodo académico **NOVIEMBRE 2020 – MARZO 2021 hasta la culminación de la carrera**, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme los términos que expresamente se detalla en la Matriz Nro. 1, la que en una (01) foja útil se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...)." En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Eras Quirola Luis Darío;

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2022-097-ESPE-a-1 de 20 de abril de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Otorgar becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la universidad de las Fuerzas armadas – ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1 denominada: "Beca al personal de las Fuerzas Armadas desde el período académico octubre 2021-marzo 2022 hasta finalizar la carrera"; misma que se anexa en una (01) foja útil, a la presente Orden ed Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...)." En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Montaluiza Lasluisa Stalin Santiago;

Que, con contrato Nro. 2022-132-BP-EMIL-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 25 de abril de 2022, por el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Montaluiza Lasluisa Stalin Santiago, Beneficiario; Montaluiza Caiza Wilson Ramiro Garante; Lasluisatipan Adriana del Pilar, Garante; las partes convienen en lo siguiente: "(...) **TERCERA OBJETO: 3.1 BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE concede y otorga a favor del señor **MONTALUIZA LASLUIZA STALIN SANTIAGO**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, beca para tercer nivel, de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones – modalidad presencial, con el 100% de matrícula y aranceles, desde el período académico "**OCTUBRE 2021 – MARZO 2022**", hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2022-097-ESPE-a-1 de 20 de abril de 2022 y su respectiva Matriz de Beca para que curse en forma presencial la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones. **3.2.** Por su parte, el señor **MONTALUIZA LASLUIZA STALIN SANTIAGO**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, "**ACEPTA**" la beca para cursar el tercer nivel, de la carrera de "**INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES – MODALIDAD PRESENCIAL**", con el 100% de matrícula y aranceles, desde el inicio del período académico hasta la culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. **3.3** El valor de la beca que se asigna al "**BENEFICIARIO**" incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicos exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor efectivamente recibido hasta el momento de la Beca desde los períodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...).";

Que, mediante contrato Nro. 2022-110-BECA-EST-ESPE-a2, CONTRATO DE BECA Y DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 03 de mayo de 2022, por el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Luis Darío Eras Quirola, Beneficiario; David Israel Ramos Noroña, Garante; las partes convienen en lo siguiente: "(...) **TERCERA OBJETO: 3.1 BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE concede y otorga a favor del señor **LUIS DARÍO ERAS QUIROLA**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, beca para tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial, con el 100% de matrícula y aranceles, desde el período académico **NOVIEMBRE 2020.MARZO 2021** hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2021-060-ESPE-a-1 de fecha 18 de mayo de 2021 y Matriz No. 1, que en una (01) foja útil se anexa como parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado y de éste contrato. **3.2.** Por su parte, el señor **LUIS DARÍO ERAS QUIROLA**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, **acepta** la beca de tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial para cursar la carrera de **Mecatrónica** desde el período académico **NOVIEMBRE 2020-MARZO 2021** hasta la culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. **3.3** El valor de la beca que se asigna al "Beneficiario" es del 100% de los valores por

matrícula y aranceles desde el período académico **NOVIEMBRE 2020-MARZO 2021** hasta la culminación de la carrera, conforme lo señalado en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el valor de la beca que le corresponde será lo establecido en el Anexo A que se adjunta a este contrato. 3.4. En caso de que el beneficiario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicas exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor total de la Beca desde los períodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...).”;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-119-ESPE-a-1 de 13 de mayo de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la matriz Nro. 1 denominada: “**BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERÍODO ACADÉMICO MAYO – SEPTIEMBRE 2022 HASTA FINALIZAR LA CARRERA**”, de fecha 28 de abril de 2022; misma que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...).” En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Moreno Gaibor Mishell Carolina;

Que, mediante contrato Nro. 2022-149-BP-EMIL-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 23 de mayo de 2022, por el Grnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Mishell Carolina Moreno Gaibor, Beneficiario; Carlos Benjamín Moreno Sánchez, Garante; Sandra Amanda Gaibor Villagrán, Esposa del Garante; las partes convienen en lo siguiente: “(...) **TERCERA OBJETO: 3.1 BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE concede y otorga a favor de la **señorita MORENO GAIBOR MISHELL CAROLINA**, funcionaria activo de las Fuerzas Armadas, beca para tercer nivel por segunda carrera, modalidad presencial, con el 100% de matrícula y aranceles, desde el período académico “**MAYO-SEPTIEMBRE 2022**”, hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2022-119-ESPE-a-1 de 13 de mayo de 2022 y su respectiva Matriz de Beca para que curse en forma presencial la carrera de **TELECOMUNICACIONES**. 3.2. Por su parte, la **señorita MORENO GAIBOR MISHELL CAROLINA**, funcionaria activa de las Fuerzas Armadas, “**ACEPTA**” la beca de tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial para cursar la carrera de **TELECOMUNICACIONES** con el 100% de matrícula y aranceles, desde el inicio del período académico hasta la culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 3.3 El valor de la beca que se asigna al “**BENEFICIARIO**” es del 100% de los valores por matrícula y aranceles desde el período académico “**MAYO – SEPTIEMBRE 2022**”, hasta la culminación de su carrera, conforme lo señalado en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el valor de la Beca que le corresponde será lo establecido en el Anexo A que se adjunta a este contrato. 3.4. En caso de que el “**BENEFICIARIO**” incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicas exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor efectivamente recibido hasta el momento de la Beca desde los períodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...).”;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-234-ESPE-a-1 de 2 de noviembre de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1 denominada: “**BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERÍODO ACADÉMICO OCTUBRE 2022 MARZO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA**”, de fecha 18 de octubre de 2022; misma que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...).” En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Borja Riera Diego Elías;

Que, a través de contrato Nro. 2022-177-BP-EMIL-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 09 de noviembre de 2022, por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Diego Elías Borja Riera, Beneficiario; Katherine Elizabeth Borja Riera, Garante; las partes convienen en lo siguiente: "(...) **TERCERA OBJETO: 3.1 BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE concede y otorga a favor del señor **Diego Elías Borja Riera**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, beca de tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial, con el 100% de matrícula y aranceles, desde el período académico **"OCTUBRE 2022 – MARZO 2023"**, hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2022-234-ESPE-a-1 de 2 de Noviembre de 2022 y su respectiva Matriz de Beca para que curse en forma presencial la carrera de **Ingeniería Civil**. 3.2. Por su parte, el señor **Diego Elías Borja Riera**, funcionario activo de las Fuerzas Armadas, **"ACEPTA"** la beca de tercer nivel, por segunda carrera modalidad presencial para cursar la carrera de **Ingeniería Civil** con el 100% de matrícula y aranceles, desde **"OCTUBRE 2022 – MARZO 2023"**, hasta la culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 3.3 Conforme lo señalado en la Disposición Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se cubre el 100% de los valores por concepto de matrícula y aranceles desde el período académico **"OCTUBRE 2022 – MARZO 2023"** hasta la culminación de la carrera, valor que corresponde a **US\$. 13560,00 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. 3.4. En caso de que el **"BENEFICIARIO"** incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicas exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor efectivamente recibido hasta el momento de la Beca desde los períodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...).";

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-003-ESPE-a-1 de 9 de enero de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) **Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 2 denominada: "BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERÍODO ACADÉMICO OCTUBRE 2022 MARZO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 6 de diciembre de 2022; misma que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...).**" En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Jaramillo Arias Marcos Lenin;

Que, mediante contrato Nro. 2023-006-BP-EMIL-ESPE-a2 celebrado el 13 de enero de 2023, Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Marcos Lenin Jaramillo Arias Beneficiario; Nayeli Angeline Pallo Quishpe Garante; las partes convienen en lo siguiente: "(...) **TERCERA OBJETO: 3.1 BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE concede y otorga a favor del señor **MARCOS LENIN JARAMILLO ARIAS**, funcionario activo de la **FUERZA TERRESTRE**, beca de tercer nivel, ppor segunda carrera, modalidad presencial, con el 100% de matrícula y aranceles desde el período académico **"OCTUBRE 2022 – MARZO 2023"**, hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2023-003-ESPE-a-1 de fecha 09 de enero de 2023 y su respectiva Matriz de Beca para que curse en forma presencial la carrera de **TECNOLOGÍA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN**. 3.2. Por su parte, el señor **MARCOS LENIN JARAMILLO ARIAS**, funcionario activo de la Fuerza Terrestre, **"ACEPTA"** la beca de tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial para cursar la carrera de **TECNOLOGÍA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN** con el 100% de matrícula y aranceles desde **"OCTUBRE 2022 – MARZO 2023"**, hasta la culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 3.3 Conforme lo señalado en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se cubre el 100% de los valores por concepto de matrícula y aranceles desde el período académico **OCTUBRE 2022 – MARZO 2023** hasta la culminación de la carrera, valor que corresponde a **USD. 6.780,00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100**

CENTAVOS) 3.4. En caso de que el "BENEFICIARIO" incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicos exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor total de la Beca desde los períodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...).":

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-293-ESPE-a-1 de 06 de diciembre de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) **OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al 100% de matrícula y aranceles, incluyendo el título académico, correspondiente desde el momento que obtiene la beca hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la matriz Nro. 1 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 17 de noviembre de 2023, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado (...).**" En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Gordón Pozo Esteban Gabriel;

Que, con contrato Nro. 2023-036-BP-EMIL-ESPE-a2, CONTRATO DE BECA Y DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 29 de diciembre de 2023, por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario Delegado de la Máxima Autoridad; Esteban Gabriel Gordón Pozo, Beneficiario; Angélica Fernanda Gordón Pozo, Garante; Juan Gabriel Quizanga Camino Esposo de Garante; las partes convienen en lo siguiente: "(...) **TERCERA OBJETO: 3.1 BECA:** En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE concede y otorga a favor del señor **ESTEBAN GABRIEL GORDÓN POZO**, funcionario activo de la **FUERZA AÉREA** con el 100% de matrícula, aranceles incluyendo el título académico, correspondiente desde el momento que obtiene la beca, esto es, desde el período académico **"202351 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024"**, hasta la finalizar su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2023-293-ESPE-a-1 de fecha 6 de diciembre de 2023 y su respectiva Matriz de Beca Nro. 1 denominada **"PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA"**, de fecha 17 de noviembre de 2023, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado, para que curse en forma presencial la carrera de **INGENIERÍA MECATRÓNICA**. **3.2.** Por su parte, el señor **ESTEBAN GABRIEL GORDÓN POZO**, funcionario activo de la **FUERZA AÉREA**, **"ACEPTA"** la beca de tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial para cursar la carrera de **INGENIERÍA MECATRÓNICA** con el 100% de matrícula, aranceles y título académico, desde que obtiene la beca, esto es, desde el período académico **"202351 s-II noviembre 2023 - marzo 2024"** hasta la finalización de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE **3.3** Conforme lo señalado en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la beca cubre el 100% de los valores por concepto de matrícula, aranceles y título académico, valor que corresponde a **USD. 15826,50 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)**. **3.4.** En caso de que el beneficiario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicos exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor total de la Beca desde los períodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley (...).":

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2024-180-ESPE-a-1 de 08 de julio de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad: resolvió: "(...) **Art. 1.- Modificar el artículo 1 de la Orden de Rectorado 2023-293-ESPE-a-1 de 06 de diciembre de 2023, específicamente los valores de matrícula, arancel y costo parcial de la carrera por beca otorgada para cursar octavo, noveno nivel y título, inclusive del señor Tnte. Gordon Pozo Esteban Gabriel, contenido en la matriz de Nro. 1 denominada "MATRIZ No. 1 PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. En virtud de lo aprobado, se deroga los valores matrícula y arancel así como costo tal de la carrera del señor Tnte. Gordon Pozo**

Esteban Gabriel previstos en la matriz adjunta a la Orden de Rectorado 2023-293-ESPE-a-1. En lo demás, la Orden de Rectorado 2023-293-ESPE-a-1 de 06 de diciembre de 2023, mantiene plena vigencia y valor legal (...).”;

Que, a través de PRIMER CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nro. 2023-036-BP-EMIL- ESPE-a2 DE BECA Y COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 23 de agosto de 2024, por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgr., Director de Bienestar Universitario Delegado de la Máxima Autoridad; Esteban Gabriel Gordón Pozo, Beneficiario; Angélica Fernanda Gordón Pozo, Garante; Juan Gabriel Quizanga Camino Esposo de Garante; las partes convienen en lo siguiente: “(...) *TERCERA OBJETO:* Por la presente declaración y manifestación de voluntad, las partes, libre y voluntariamente acuerdan modificar el Contrato Nro. 2023-036-BP-EMIL-ESPE-a2 de Beca y Compromiso de Devengamiento, en los siguientes términos: a) Reemplazar la Matriz de Beca que se halla adjunta al Contrato Nro. 2023-036-BP-EMIL-ESPE-a2 de Beca y Compromiso de Devengamiento suscrito el 29 de diciembre de 2023, por la Matriz de Beca Nro. 1 Personal de Fuerzas Armadas Postulantes a Beca para Cursar Estudios de Tercer Nivel desde el Periodo Académico 2023S1 SII Noviembre 2023 – Marzo 2024 hasta finalizar la carrera, adjunta a la Orden de Rectorado Nro. 2024-180-ESPE-a-1, misma que forma parte integrante del presente contrato modificatorio. b) Modificar el número 3.3 de la Cláusula Tercera. - Objeto, que actualmente dice: 3.3. Conforme lo señalado en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la beca cubre el 100% de los valores por concepto de matrícula, aranceles y título académico, valor que corresponde a USD. 15826,50 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS). Por el siguiente texto: “3.3 Conforme lo señalado en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se cubre el 100% de los valores por concepto de matrícula, aranceles y título académico, desde el periodo académico “2023S1 S-II NOVIEMBRE 2023 – MARZO 2024” hasta la culminación de la carrera, de conformidad con la Matriz Nro. 1, de 31 de mayo de 2024, valor que corresponde a: matrícula y arancel \$. 354,05 (USD. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y costo parcial de la carrera por beca otorgada para cursar octavo y noveno nivel y título, inclusive \$. 2977,50”. La Unidad Financiera a través de memorando Nro. ESPE-UFIN-2024-0640-M, de 05 de marzo de 2024, informó que el valor total de la beca del estudiante asciende a \$. 3.331,55” (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, el Coordinador Jurídico, remite al Director de Bienestar Universitario: “(...) 4.2. Caso 2. (...) En tal sentido respecto de los estudiantes militares que en desarrollo de su proceso académico de formación, que reprobaron materias, incumplieron sus obligaciones, por lo que se deberá realizar las siguientes acciones: 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previo trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico. 4.2.3. Disponer a la Unidad Financiera, realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; (...) 4.2.4. Disponer la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...). 4.2.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador. 4.3. Caso 3. Respecto a tres estudiantes reprobaban la asignatura de MIC profesionalizante y 2 estudiantes que constan con reprobación en la Unidad de Titulación, (...) se deberá realizar las siguientes acciones: 4.3.1. Realizar el análisis de los informes presentados por los estudiantes militares y la documentación de respaldo, para determinar si la falta de aprobación de los estudiantes militares respecto a la asignatura de MIC profesionalizante; y, de los estudiantes que constan con reprobación en la Unidad de Titulación, fue provocada una causa de fuerza mayor o caso fortuito (por acciones u omisiones de las unidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE); o por falta de acuciosidad e incumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes. a. Para el caso de que la falta de aprobación derive del incumplimiento de los estudiantes, se deberá: a.1. Dar por terminado el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento

académico en relación a las obligaciones acordadas. a.2. Dar por terminada la beca a través de la emisión de una orden de rectorado. a.3. Disponer a la Unidad Financiera realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; y, que no cumplieron a cabalidad sus obligaciones académicas. a.4. Disponer la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, correspondientes los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. a.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, el Coordinador Jurídico remite al Director de Bienestar Universitario: “(...) 5.1 (...) el pronunciamiento jurídico emitido con memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, se ratifica en el contenido de lo detallado en el acápite 4, con la aclaración de que en el “Caso 2. Respecto de 14 estudiantes beneficiados reprobaron materias”, deba entenderse, los siguiente: “numeral 7, del literal b del artículo 2 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado”. 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumpliendo, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor. 5.3 Adicionalmente, a fin que la normativa contemple de manera clara, las circunstancias analizadas en el memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y en el presente documento, a más de lo detallado en el contrato, es recomendable se gestione la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, para que el proyecto sea puesto en conocimiento, análisis y aprobación del Honorable Consejo Universitario, con fundamento en el Estatuto Orgánico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado, artículo 14, letras b y d. 5.4. El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puesta en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...).”;

Que, con informe Nro. 2024-012 de 23 de octubre de 2024, los administradores de los contratos de beca del personal de Fuerzas Armadas, en relación con las novedades presentadas en el seguimiento realizado a los estudiantes militares, previa exposiciones de motivos concluyen: “(...) 1. Con base en el seguimiento realizado como Administradores de contrato, la documentación presentada por los señores estudiantes a través del formulario de seguimiento creado para el efecto; y, la información entregada por la Unidad de Apoyo a la Formación Académica a través de Memorandos Nro. ESPE-UAFA 2024-0605-M de 23 de abril de 2024 y Memorando Nro. ESPE-UAFA-2024-0908-M de 24 de junio de 2024, se ha identificado siete (7) beneficiarios de beca que reprobaron asignaturas en el período académico noviembre 2023 – marzo 2024, de acuerdo a lo especificado en la Tabla 4. La información de la reprobación se respalda en los récords académicos obtenidos a través del Sistema Académico Banner (Ver carpeta – Récords académicos) 2. El criterio Jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314- M de 05 de abril de 2023 esclarecido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, indica entre otros aspectos que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; por su incumplimiento, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor y que dicho pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puestas en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (El énfasis me corresponde) 3. Con base en los Contratos Nro. 2022-177-BP-EMIL-ESPE-a2 de 09 de noviembre de 2022 suscrita por el Sr. Borja Riera Diego Elias, 2022-110-BECA-EST-ESPE-a2 de 03 de mayo de 2022 suscrita por el Sr. Eras Quirola Luis Darío, 2023-036-BP-EMIL-ESPE-a2 de 29 de diciembre de 2023 suscrita por el Sr. Gordón Pozo Esteban Gabriel y primer contrato modificatorio al Contrato Nro. 2023-036-BP-EMIL-ESPE-a2 de 23 de agosto de 2024, 2022-132 BP-EMIL-ESPE-a2 de 25 de abril de 2022 suscrita por el Sr. Montaluzia Lasluisa Stalin Santiago, 2022-149-BPEMIL-ESPE-a2 de 23 de mayo de 2022 suscrita por la Srta. Moreno Gaibor Mishell Carolina, 2022-169-BP-EMIL ESPE-a2 de 23 de mayo

de 2022 suscrita por el Sr. Yaselga Antamba Jhonatan Fabricio, 2023-006-BP-EMIL ESPE-a2 de 13 de enero de 2023 suscrita por el Sr. Jaramillo Arias Marcos Lenin; conforme a las atribuciones definidas para los administradores de contrato y considerando los criterios jurídicos emitidos con Memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, se realiza el presente informe para conocimiento y análisis de los miembros de Comisión de Becas, mismo que contiene información relacionada con el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes militares asignados a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que cursan carreras de tercer nivel y que reprobaron asignaturas en el período académico noviembre 2023 - marzo 2024. (...)." A su vez recomienda: "(...) 1. En función del presente informe y de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, los contratos de beca y compromiso de devengamiento suscritos con el personal de las Fuerzas Armadas, los suscritos, Director del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz, Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga, Encargado y Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en calidad de Administradores de los Contratos de Beca del personal de Fuerzas Armadas, recomiendan a la Comisión de Becas y por su digno intermedio al Consejo Académico, avocar conocimiento del presente informe y acoger el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 que en su parte pertinente menciona: "(...) En tal sentido respecto de los estudiantes militares que en desarrollo de su proceso académico de formación, que reprobaron materias, incumplieron sus obligaciones, por lo que se deberá realizar las siguientes acciones: 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previo trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico. (...)" Así también, acoger el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023 que en su parte pertinente menciona: "(...) 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumplimiento, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor."; y, con base en aquello, declarar el incumplimiento de obligaciones contraídas por los señores estudiantes para con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme el detalle de la Tabla 4. 2. Disponer a la Dirección del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, tramitar el requerimiento de homologación por análisis comparativo de contenidos de la asignatura "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN" del estudiante NARVAEZ LOPEZ BRYAN ERNESTO de la Carrera de Ingeniería Mecánica, toda vez que, hasta la presente fecha, según el récord académico obtenido del Sistema Académico Banner, no consta la homologación de dicha asignatura.";

Que, a través de informe de la Comisión de Becas Nro. 020-2024 de 14 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) ACOGER favorablemente el Informe 2024-012 de 23 de octubre de 2024, suscrito por: Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario; Crnl. de EM. Byron Vega Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz; y, por el Tcrn. Marco A. Vinuesa Cahuasqui, Mgt., Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga; así como los criterios jurídicos constante en los Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, suscritos por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico. De acuerdo a lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca, conforme a las atribuciones de los administradores de contrato, y considerando los criterios jurídicos, así como el informe presentado por el señor Director de Bienestar Universitario, a través del cual se informa el incumplimiento de las obligaciones de siete (7) becarios de las Fuerzas Armadas detallados a continuación; PROCEDER de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023. (...)" (...). Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales de quienes en el desarrollo de su proceso académico de formación reprobaron materias, esto conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y por tanto DAR POR TERMINADO unilateralmente,

a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. PONER EN CONOCIMIENTO de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.”;

Que, mediante Resolución NroESPE-CA-RES-2024-200 de 28 de noviembre de 2024, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: “(...) Art. 1.- *ACOGER parcialmente el informe nro. 2024-012 de 23 de octubre de 2024, suscrito por: Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario; Crnl. de EM. Byron Vega Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz; y, por el Tcrn. Marco A. Vinuesa Cahuasquí, Mgt., Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga; así como los criterios jurídicos constante en los Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551M de 08 de junio de 2023, suscritos por el Dr. Jean Ramirez, Coordinador Jurídico, así como el Informe de la Comisión de Becas nro. 020-2024, suscrito por el Crnl. EM Byron Rubén Vega Moreno presidente de la Comisión de Becas, Subrogante; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) De acuerdo a lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca, conforme a las atribuciones de los administradores de contrato, y considerando los criterios jurídicos, así como el informe presentado por el señor Director de Bienestar Universitario, a través del cual se informa el incumplimiento de las obligaciones de siete (7) becarios de las Fuerzas Armadas detallados a continuación; PROCEDER de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 (...).” “(...) b) Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales de quienes en el desarrollo de su proceso académico de formación reprobaron materias, esto conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y por tanto DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. c) De ser favorable la recomendación, DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente los contratos conforme el cuadro detallado en el literal a) del presente artículo. d) DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. e) PONER EN CONOCIMIENTO de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador (...).”;*

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-2169-M de 28 de noviembre de 2024, el Vicerrector Académico General remite al Infrascrito: “(...) la Resolución nro. ESPE-CA-RES-2024-200, por medio de la cual el Consejo Académico, conoció respecto al Informe de Comisión de Becas Nro. 020-2024 (...).”;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-2169-M, respecto a las novedades encontradas en el seguimiento realizado al personal militar de planta asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que cursa carreras de tercer nivel, el Infrascrito, dispone al Secretario General: “(...) por favor analizar el expediente, verificar el cumplimiento del marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente”;

Que, con memorando Nro. ESPE-USGN-2024-0956-M de 06 de diciembre de 2024, la Secretaria General, Encargada, en relación al estudiante Yaselga Antamba Jhonatan Fabricio, solicita al Director de la Unidad de Bienestar Universitario: “(...) se aclare a esta Unidad, la condición actual del estudiante, ya que según la Resolución del

Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2024-200 de 28 de noviembre de 2024, en la cual se vuelve a sancionar con la figura: "(...) DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas (...)", se estaría sancionando a dicho estudiante por segunda ocasión bajo la misma figura.":

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2024-1721-M de 09 de diciembre de 2024, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario informa a la Secretaria general, Encargada: "(...) que en efecto, en el informe 2024-012 de 23 de octubre de 2024 relacionado con las novedades presentadas en el seguimiento efectuado al personal militar en el período noviembre 2023 - marzo 2024, que se remitió a los miembros de Comisión de Becas a través de Memorando Nro. ESPE-UBUN-2024-1393-M de 25 de octubre de 2024, por error involuntario, se omitió el detalle de la Orden de Rectorado 2024-076-ESPE-a-1 de 22 de marzo de 2024 que dio por terminado unilateralmente el contrato de beca, entre otros, al estudiante Yaselga Antamba Jhonatan Fabricio, por la reprobación de la asignatura "Telecomunicaciones" en el período académico S-II octubre 2022 - marzo 2023. En este sentido, considerando que el estudiante ya cuenta con la terminación unilateral del contrato de beca, solicito disponer a quien corresponda excluir del listado al estudiante: Yaselga Antamba Jhonatan Fabricio (...).":

Que, las Órdenes de Rectorado con las que se otorgó las becas de tercer nivel a los estudiantes militares, determinaban un beneficio retroactivo a un Período Académico Ordinario específico hasta la culminación de la carrera, lo que significa que desde ese Período Académico Ordinario el estudiante conocía sus obligaciones académicas entorno a la beca otorgada, lo cual fue ratificado con los contratos suscritos por los estudiantes militares;

Que, la responsabilidad académica está directamente relacionada con el otorgamiento de una beca; por tal constituye una obligación contractual a la que se sujeta el estudiante que adquiere la condición de becario quien, además conoce que el incumplimiento, conlleva la pérdida de la beca otorgada y devolución de valores otorgados; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER las recomendaciones previstas en la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2024-200 de 28 de noviembre de 2024; que a su vez acoge el informe de la Comisión de Becas Nro. 020-2024 de 14 de noviembre de 2024, que tiene como base el informe. Nro. 2024-012 de 23 de octubre de 2024 emitido por los administradores de contrato; los criterios jurídicos constantes en memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023; Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023.

Art. 2.- DAR POR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca suscrito con cada uno de los estudiantes que se detallan a continuación, por incumplimiento de la obligación contractual de no reprobado materias a fin de mantener el nivel de rendimiento y responsabilidad académica determinado también en el Reglamento de Becas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	FUERZA	CARRERA	ASIGNATURAS REPROBADAS
1	MONTALUIZA LASLUIZA STALIN SANTIAGO	TERRESTRE	INGENIERIA TELECOMUNICACIONES	EN TEORÍA DE ANTENAS
2	JARAMILLO ARIAS MARGOS LENIN	TERRESTRE	TECNOLOGÍA SUPERIOR AUTOMATIZACIÓN INSTRUMENTACIÓN	EN MÁQUINAS ELÉCTRICAS

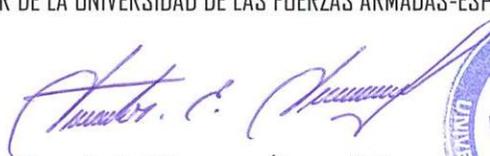
3	MORENO GAIBOR MISHELL CAROLINA	TERRESTRE	INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	CIRCUITOS Y SISTEMAS DIGITALES
4	GORDÓN POZO ESTEBAN GABRIEL	TERRESTRE	INGENIERÍA MECATRÓNICA	DISEÑO MECATRÓNICO
5	ERAS QUIROLA LUIS DARIO	TERRESTRE	INGENIERÍA MECATRÓNICA	ROBÓTICA INDUSTRIAL
6	BORJA RIERA DIEGO ELÍAS	TERRESTRE	INGENIERÍA CIVIL	INTRO AL MOVIMIENTO DE ESTRUCTURAS

- Art. 2.- Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar los contratos suscritos por concepto de beca con los estudiantes señalados en el artículo 2. A su vez, dicha Unidad realizará todas las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por el referido profesional.
- Art. 3.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, ponga en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, la presente terminación de los contratos determinados en el artículo 1 de la presente resolución, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.
- Art. 4.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, comunique de manera formal sobre el contenido de la presente resolución a los estudiantes que constan en el artículo 2 de la presente resolución.
- Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz (Administrador de Contrato); Jefe de Talento Humano Militar; Directora de la Unidad Financiera: Director de la Unidad de Bienestar Universitario; Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 19 de diciembre de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


 Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
 CRNL. C.S.M.




 VEVA/MGAV/MAQLTP

AB. MARÍA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA, en mi calidad de Secretaria General, Encargada, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado **Nro. 2024-306-ESPE-a-1**, de fecha 19 de diciembre del 2024, consta de doce (12) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 20 de diciembre de 2024.

**AB. MARÍA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**